



Objeción

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ

Entre la **Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay**, representada en este acto por el **Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín**, en carácter de **Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio**, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y la **Municipalidad de Areguá** representado por el **Sr. Humberto Denis Torres Fleytas en su calidad de Intendente Municipal**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia casi la Candelaria, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.-

Que, la Municipalidad de Areguá, tiene como misión "*Prestar servicios de excelencia a los ciudadanos, mediante el buen cumplimiento de las funciones asignadas a través de la Ley 3966/10 y demás leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas; promoviendo la transparencia*".-

El Intendente Municipal, Sr. Humberto Denis Torres Fleytas, quien dirige y coordina la acción administrativa de la Municipalidad de Areguá, ejerce la representación con la finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los

Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá



ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO



ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.-

POR TANTO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.


LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL.

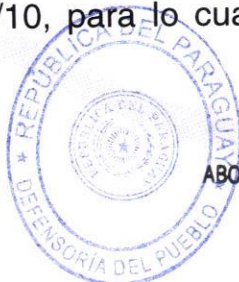
Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Con respecto al Derecho a la Objeción de Conciencia, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley N°4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos


Humberto Denis Torres Fleytas
Intendente
Municipalidad de Areguá




ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO